REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 026 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:10-17-2023

ESTADO No. 178

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620190012900	Liquidación Patrimonial	RICARDO ANDRES GALEANO GALEANO	ACREEDORES VARIOS	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	13/10/2023		1
76001400302620190036500	Verbal	LUIS ALBERTO CORTES BORJA	HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE MARIA ANTONIA MOSQUERA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones.	13/10/2023		1
76001400302620200022100	Verbal	WILSON LOPEZ ARANA	SONIA ELVIA GONZALEZ QUINTERO	Auto resuelve solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	13/10/2023		1
76001400302620220048300	Verbal	LUIS CARLOS SAAVEDRA GASCA	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones.	13/10/2023		1
76001400302620220072200	Liquidación Patrimonial	ABELARDO BOLAÑOS ZUÑIGA	ACREEDORES VARIOS	Auto resuelve solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	13/10/2023		1
76001400302620220085200	Insolvencia Persona Natural	EDWAR OCAMPO MATEUS	APD. GOVER GAVIRIA RUEDA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. -- Sin Observaciones.	13/10/2023		1
76001400302620220087000	Verbal Sumario	PAZAVAR S.A.S.	ANA MARIA PARRA CUARTAS	Auto tiene por notificado por conducta concluyente OBS. TENGASE A LA DEMANDADA ANA MARIA PARRA CUARTAS NOTIFICADA ONFOORME ELL ART 292 DEL C.G.P.	13/10/2023		1
76001400302620230016200	Liquidación Patrimonial	JOHNNY POSADA CONTRERAS	ACREEDORES VARIOS	Auto reconoce personería OBS. -- Sin Observaciones.	13/10/2023		1
76001400302620230016200	Liquidación Patrimonial	JOHNNY POSADA CONTRERAS	ACREEDORES VARIOS	Auto requiere OBS. -- Sin Observaciones.	13/10/2023		1
76001400302620230026400	Ejecutivo Singular	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA.	NURY YOHANA OTALVARO POSADA	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	13/10/2023		1
76001400302620230031000	Liquidación Patrimonial	FRANCISCO CASTRILLON MORENO	ACREEDORES VARIOS	Auto resuelve solicitud OBS. -- Sin Observaciones.	13/10/2023		1
76001400302620230031000	Liquidación Patrimonial	FRANCISCO CASTRILLON MORENO	ACREEDORES VARIOS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. -- Sin Observaciones.	13/10/2023		1
76001400302620230052800	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOCELYN ANDREA CORTES VILLAFAÑE	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	13/10/2023		1
76001400302620230057500	Ejecutivo Singular	JUAN MANUEL GAVIRIA PELEZ	APD. HERMES GREGORIO ARAUJO PEÑA	Auto ordena emplazamiento OBS. -- Sin Observaciones.	13/10/2023		1
76001400302620230061900	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MARIA AMPARO AREDO	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	13/10/2023		1
76001400302620230070100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO EL PROGRESO SOCIAL LTDA PROGRESEMOS	RUBEN RESTREPO YANGUAS	Auto aprueba liquidación OBS. -- Sin Observaciones.	13/10/2023		1
76001400302620230087700	Verbal	MARIBEL CAMERO ZAMBRANO	HEREDEROS INDETERMINADOS	Auto resuelve corrección providencia OBS. -- Sin Observaciones.	13/10/2023		1

76001400302620230095900	Ejecutivo Singular	SANDRA TORRES MARTINEZ	APD. CARLOS HUMBERTO OCAMPO RAMOS	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	13/10/2023		1
76001400302620230095900	Ejecutivo Singular	SANDRA TORRES MARTINEZ	APD. CARLOS HUMBERTO OCAMPO RAMOS	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	13/10/2023		1
76001400302620230096200	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS MEDICOS DE COLOMBIA PROMEDICO / cartera@promedico.com.co	APD. ALEJANDRO BLANCO TORO	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	13/10/2023		1
76001400302620230096700	Ejecutivo Singular	DULCES JC	APD. ORLANDO AUGUSTO RODRIGUEZ PAZ	Auto ordena enviar proceso OBS. -- Sin Observaciones.	13/10/2023		1
76001400302620230097000	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	APD. DORIS CASTRO VALLEJO	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. -- Sin Observaciones.	13/10/2023		1
76001400302620230097000	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	APD. DORIS CASTRO VALLEJO	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	13/10/2023		1

Numero de registros:23

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 10-17-2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS

Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación, para requerir al Auxiliar de la Justicia – Liquidador del patrimonio del Señor Ricardo Andrés Galeano Galeano. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, 13 de octubre de dos mil veintitrés (2023)

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
SOLICITANTE: RICARDO ANDRÉS GALEANO GALEANO
RADICADO: 76001-4003-026-2019-00129-00

Revisado el presente trámite, precisa la instancia requerir nuevamente al Auxiliar de la Justicia Adolfo Rodríguez Gantiva toda vez que no ha dado cumplimiento a lo solicitado por esta judicatura mediante Auto N° 1847 del 29 de mayo de 2023, ratificado por Auto N° 2487 de 17 de julio de 2023, en los que se le pide ajustar el proyecto de adjudicación a los lineamientos normativos señalados.

En orden a que el auxiliar de la justicia en mención realice el trabajo de adjudicación siguiendo los lineamientos fijados, se requiere y se le concede un término de ocho (8) días.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

En relación con el memorial en el que se le otorga poder al doctor Adolfo Gantiva por parte del Banco Popular S.A., para actuar en su representación, se agregará sin consideración, por haberse solicitado con posterioridad a la radicación, por parte de este, no ser tenido en cuenta porque está impedido

para representar a dicha entidad, debido a su calidad de liquidador dentro del presente trámite.

En mérito de lo discurrido, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al auxiliar de la Justicia designando para que dentro de los 8 días siguientes a la notificación de este proveído proceda a ajustar el proyecto de adjudicación a los lineamientos normativos señalados en las precitadas providencias.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del C.G.P., consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

SEGUNDO: Agregar sin consideración el poder que le otorga el Banco Popular al señor Adolfo Rodríguez Gantiva, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 178 DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO CORTÉS BORJA
DEMANDADOS: LUIS GONZALO MOSQUERA LÓPEZ, RAMIRO LOZANO GARCÍA, HERIBERTO MOSQUERA LÓPEZ, HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA ELIZABETH MOSQUERA PATIÑO Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN.
RADICACION:760014003026-2019-00365-00

AUTO N° 3779
Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vencido como se encuentra el término de traslado al Curador ad Litem de los demandados herederos indeterminados de la señora María Elizabeth Mosquera López y de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en la Carrera 42 N° 26B – 11 Barrio La Independencia de esta ciudad, registrado con matrícula inmobiliaria N° 370 – 147309 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, quien contestó la demanda sin formular excepciones de mérito, lo siguiente es convocar a audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, como quiera que se instaló la valla y se encuentra acreditada la inscripción de la demanda.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

FIJAR el día miércoles **06 de marzo de 2024,** a las **9:00 A.M.** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a la cual deberán **asistir de manera presencial** las partes, sus apoderados, el curador ad litem y los testigos, so pena de hacerse merecedores a las sanciones de que trata el artículo 372 – 4 *ibídem*[1].

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 178 DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

[1] 4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

PACD

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 13 de octubre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. # 3771
VERBAL DE ENTEGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE
RAD. 2020-221-00

RAMA JUDICIAL

CALI – VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de octubre de dos mil veintidós.

En atención al escrito que antecede signado por el apoderado actor, dispone la Instancia remitir despacho comisorio con los insertos del caso, a los Juzgados Treinta y Seis y Treinta y Siete Civiles Municipales de Conocimiento Exclusivo de los Despachos Comisorios de la ciudad de Cali (REPARTO), a fin de llevar a cabo diligencia de entrega de bien inmueble ubicado en la Carrera 23 No. 53-09 del Barrio Nueva Floresta de Cali.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

Fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 178 DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL

CALI - VALLE
DESPACHO COMISORIO # 033

RAD #2021-0163-00

EL JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

A LOS

JUZGADOS TREINTA Y SEIS y TREINTA Y SIETE CIVILES MUNICIPALES DE CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE LOS DESPACHOS COMISORIOS DE CALI

H A C E S A B E R:

Que en el caso que se identifica más adelante, se dictó auto que los comisiona para la práctica de la diligencia de entrega de bien inmueble y que en su momento se describirá:

PROCESO:	VERBAL DE ENTREGA DEL TRADENTE AL ADQUIRENTE.
DEMANDANTE:	WILSON LOPEZ ARANA
APODERADO:	EDGAR HUMBERTO CAMPOS GOMEZ C.c.No. 16.732.885 T.P. No. 73.146 C.S.J.
DEMANDADOS:	JAIRO GONZALEZ QUINTERO y SONIA ELVIA GONZALEZ QUINTERO.

BIEN INMUEBLE MATERIA DE ENTREGA:

Se trata de un bien inmueble de dos plantas ubicado en la Carrera 23 No. 53-09 del Barrio Nueva Floresta de esta ciudad, ordenada mediante Sentencia No. 003 de fecha 31 de enero de 2023.

En cumplimiento a la comisión tendrá facultades para:

1º.- Señalar fecha y hora para la diligencia.

2.- Hacer entrega del bien mueble antes señalado, al demandante, señor Wilson López Arana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.674.202, en su condición de adquirente de la totalidad del bien inmueble, o a quien sus derechos legalmente represente.

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: LUIS CARLOS SAAVEDRA GASCA
DEMANDADOS: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SEÑORA SIXTA TULIA GASCA CABRERA, HEREDEROS DETERMINADOS: RICARDO ANTÓNIO, MIGUEL ROBERTO GERMAN DARÍO, JOSÉ FERNANDO, EDGAR, ANA MILENA, MARÍA DEL SOCORRO SAAVEDRA GASCA Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN MATERIA DE USUCAPION. RADICACION:760014003026-2022-00483-00

AUTO N° 3772
Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vencido como se encuentra el término de traslado al Curador ad Litem de los demandados herederos indeterminados de la señora Sixta Tulia Gasca Cabrera y de las personas que se crean con derecho sobre el inmueble ubicado en la Calle 119 N° 26 I - 31 municipio de Santiago de Cali, registrado con matrícula inmobiliaria N° 370 – 840096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, quien contestó la demanda sin formular excepciones de mérito, lo siguiente es convocar a audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, como quiera que se instaló la valla y se encuentra acreditada la inscripción de la demanda.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

FIJAR el día viernes **01 de marzo de 2024,** a las **9:00 A.M.** como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, a la cual deberán **asistir de manera presencial** las partes, sus apoderados, el curador ad litem y los testigos, so pena de hacerse merecedores a las sanciones de que trata el artículo 372 – 4 *ibídem*[1].

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 178 DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

[1] 4. Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

PACD

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3792
LIQUIDACION
RAD. 2022-00**722-**00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece de octubre del dos mil veintitrés.

Dentro del presente trámite de liquidación patrimonial, el abogado DICKSSON EDUARDO MORENO HINESTROZA allega un memorial solicitando se decrete un control de legalidad a la actuación surtida.

Frente al escrito presentado, se debe rechazar la petición elevada, como quiera que el apoderado judicial no aporta el respectivo poder para actuar en favor de alguno de los acreedores relacionados en el acta obrante a folio 70 al 73 del archivo 01, razón por la cual no se encuentra legitimado para lo anterior.

Ahora bien, frente a la solicitud de control de legalidad, prevé el artículo 132 del C.G.P., a cuyo tenor:

"CONTROL DE LEGALIDAD. *Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación".*

Conforme lo anterior, el control de legalidad, es solo una facultad que esta reservada para el Juez cuando se configure una causal de nulidad y en este caso, el Despacho revisó la actuación surtida, para que se dieron por cumplidos los requisitos señalados en el parágrafo del artículo 563 del C.G.P., sin que se observara ninguna irregularidad.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **RECHAZAR** por improcedente la solicitud elevada por el abogado DICKSSON EDUARDO MORENO HINESTROZA, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: **EJECUTORIADO** el presente auto, continuese con el trámite posterior**.**

.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

Agh

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 178 DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: EDWARD OCAMPO MATEUS
RADICACIÓN: 760014003026-2022-00852-00

AUTO N°. 3770
Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023.

Como quiera que la liquidadora Gloria Amparo Hurtado Perdomo, dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el Despacho, a efecto de continuar con el trámite procesal correspondiente, se dejará a disposición de las partes el trabajo de adjudicación conforme lo dispone el artículo 570 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR a disposición de las partes el trabajo de adjudicación a través de este enlace: 015APortalInventarioAvaluo-P.pdf

SEGUNDO: FIJAR el día **miércoles 28 de febrero de 2024**, a las 9:00 A.M. como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 178 DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 3794
RESTITUCIÓN
RAD. No. 2022-00870-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece de octubre de dos mil veintitrés.

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte actora y del estudio de la actuación emanada de la empresa de mensajería Servientrega[1], vislumbra el despacho que la notificación personal a la demandada Ana María Parra Cuartas, fue realizada en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con el artículo 292 del Código General del Proceso, por tanto, se tendrá por notificada a la convocada Ana María Parra Cuartas, del auto No 4537 del 16 de diciembre de 2022, dentro del proceso Verbal Sumario de Restitución de Inmueble Arrendado de Única Instancia instaurado por PAZAVAR S.A.S., a partir del día 04 de agosto de 2023.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 178 DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

[1] Archivo digital # 013

MIHL

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: JOHNNY POSADA CONTRERAS
RADICADO: 760014003026-2023-00162-00

AUTO N° 3775

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023.

Consecuente con la petición que realiza el Banco Davivienda S.A., dispone la instancia reconocer personería suficiente a la doctora Angela Natalia Cuestas Cepeda, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.013.641.651 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional N° 284.909 del C. S. de la J., para actuar dentro del presente asunto en representación judicial del acreedor Banco Davivienda S.A., conforme a las voces y términos del poder otorgado.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 178 DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente diligencia para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: JOHNNY POSADA CONTRERAS
RADICADO: 760014003026-2023-00162-00

AUTO N° 3774
Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Revisadas las actuaciones que anteceden, precisa la instancia **REQUERIR** a la auxiliar de la justicia Gloria Amparo Hurtado Perdomo, designada como liquidadora del patrimonio del deudor Johnny Posada Contreras, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia dé cumplimiento a lo ordenado en el Auto N° 2064 de junio de 2023.

De los pagos efectuados a la auxiliar de la justicia – Liquidadora, se agregarán para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

Conforme a lo anterior, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la auxiliar de la Justicia designada para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este proveído proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el Auto N° 2064 de junio de 2023.

SEGUNDO: Agregar para ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno los pagos efectuados a la auxiliar de la justicia – Liquidadora.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 178 DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO …….....$ 5.171.114.oo

TOTAL $ 5.171.114.oo

SON: CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL, CIENTO CATORCE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No.3759
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00264-00

RAMA JUDICIAL

CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de octubre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

Respecto a la liquidación del crédito que antecede, indíquese a la apoderada actora que la misma se agregará a los autos paras ser tenida en cuenta en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 178 DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso, para el impulso procesal correspondiente. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3789
LIQUIDACION
RAD. 2023-00**310-**00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, trece de octubre del dos mil veintitrés.

Dentro del presente asunto, el deudor solicita que se dé aplicación del artículo 565 del C.G.P., para que en su lugar se ordene el levantamiento de los embargos decretados en su contra, petición que debe ser negada como quiera que el mismo no aporta la prueba donde consten las retenciones por concepto de embargo y así mismo deberá informar donde se encuentran los dineros retenidos que deben ser puestos a disposición de esta agencia judicial, para que sean incluidos como sus activos.

En mérito de lo expuesto, el Juez

R E S U E L V E:

PRIMERO. - **AGREGAR** al proceso el anterior escrito para que obre y conste dentro del presente asunto.

SEGUNDO: **NEGAR** por improcedente la solicitud elevada por el señor FRANCISCO CASTRILLON MORENO, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

Agh

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 178 DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: FRANCISCO CASTRILLÓN MORENO
RADICACIÓN: 760014003026-2023-00310-00

AUTO N°. 3777
Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023.

Revisadas las actuaciones que anteceden, se observa que la liquidadora Martha Lucy Arboleda no puede aceptar el cargo, porque tiene más de seis procesos en los que actúa en calidad de liquidadora, lo que supera su capacidad técnica e institucional para llevar este tipo de procesos, motivo por el que se hace necesario su relevo y el nombramiento de un nuevo auxiliar de la justicia, en su lugar se designa a la señora Beatriz Gómez Botero.

Conforme a lo anterior, el Juez

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVAR a la auxiliar de la justicia Martha Lucy Arboleda como liquidadora del patrimonio del deudor Francisco Castrillón Moreno, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DESIGNAR a la señora Beatriz Gómez Botero identificada con cédula de ciudadanía 24.567.448 como auxiliar de la justicia liquidadora del patrimonio del deudor Francisco Castrillón Moreno.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 178 DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023

Oficio N° 2223.

Señora
BEATRIZ GÓMEZ BOTERO
beatrizgomezbotero@gmail.com
Santiago de Cali

TRÁMITE: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL
DEUDOR: FRANCISCO CASTRILLÓN MORENO
RADICACIÓN: 760014003026-2023-00310-00

Para su información y fines pertinentes me permito comunicarle que, mediante proveído de la fecha dictado dentro del proceso de la referencia se ordenó:

> *"…**SEGUNDO: DESIGNAR** a la señora Beatriz Gómez Botero identificada con cédula de ciudadanía 24.567.448 como auxiliar de la justicia liquidadora del patrimonio del deudor Francisco Castrillón Moreno…"*

Cordialmente,

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO …….....$ 1.837.857.oo
SERVICIO DE MENSAJERIA…….……..$ 83.000.oo

TOTAL $ 1.920.857.oo

SON: UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL, OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3776
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00528-00

RAMA JUDICIAL

CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece de octubre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 178 DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

Auto No. 3773
EJECUTIVO
RAD. 2023-00575-00

RAMA JUDICIAL

CALI – VALLE
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece de octubre de dos mil veintitrés.

Respecto al emplazamiento de los codemandados Sandra Milena Gómez Ocampo y Luis Alberto Moncaleano Gaviria deprecado por el apoderado actor, indíquese que antes de acceder al mismo, deberá intentarse la notificación de aquellos en horario nocturno o día festivo.

Entre tanto, debido a que el trámite de notificación personal de la codemandada Ana Bolena Ocampo Hidalgo resultó fallido y acreditado el resultado del mismo, accédase a la solicitud de emplazamiento. En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

Con anuencia del Art. 293 del Código General del Proceso, dispone la Instancia *emplazar* a la codemandada Ana Bolena Ocampo Hidalgo, identificada con la cédula de ciudadanía No31.840.353., para que en el término de quince (15) días acuda a este despacho a fin de notificarle de la orden de apremio proferida mediante auto No.2701 del 4 de agosto de 2023, dentro del proceso *ejecutivo singular* que a través de apoderado judicial promueve en su contra el señor Juan Manuel Gaviria Peláez, y a estar a derecho en la forma establecida en la Ley.

Por Secretaría, insértese en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 178 DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO …….....$ 3.756.002.oo

TOTAL $ 3.756.002.oo

SON: TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL, DOS PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No. 3778
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00619-00

RAMA JUDICIAL

CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece de octubre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 178 DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

LIQUIDACION:

A continuación procedo a realizar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada.

AGENCIAS EN DERECHO …….....$124.787.oo

TOTAL $124.787.oo

SON: CIENTO VEINTICUATRO MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A. No.3758
EJECUTIVO
Rad. No. 2023-00701-00

RAMA JUDICIAL

CALI - VALLE

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de octubre de dos mil veintitrés.

El juzgado tiene a bien impartir su aprobación a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 178 DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3795
PERTENENCIA
RAD. 2023-00877-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, trece de octubre de dos mil veintitrés.

Consecuente con el memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte actora, detecta la instancia que deberá corregirse la providencia No. **3427 del 22 de septiembre de 2023**, por medio del cual se admitió la demanda Verbal de Declaración de Pertenencia – Prescripción Adquisitiva de Dominio de Única Instancia, toda vez que por un *lapsus digitorum*, se impreciso la parte contra quien se dirige la demanda, petición que resulta procedente en los términos del artículo 286 del Código General del proceso, en consecuencia, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal,

D I S P O N E:

PRIMERO: CORREGIR el auto admisorio de la demanda.

SEGUNDO: CONSECUENTE este quedara así:

*"…**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda **Verbal de Declaración de Pertenencia – Prescripción Adquisitiva de Dominio de Única Instancia-** promovida por **PATRICIA CAMERO ZAMBRANO, MARIBEL CAMERO ZAMBRANO y CAMILO ANTONIO CAMERO ROJAS** contra la señora **ROSARIO PEREZ y demás personas inciertas que se crean con derechos sobre el 75% del respectivo bien inmueble.***

TERCERO: ORDÉNASE** el emplazamiento de la señora **ROSARIO PEREZ y demás personas inciertas que se crean con derechos sobre el 75% del respectivo bien inmueble…."

TERCERO: NOTIFIQUESE esta providencia, junto con el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 178 DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

MIHL

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 13 de octubre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

A.I. No. 3808
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-0959-00

RAMA JUDICIAL

CALI - VALLE
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de octubre de dos mil veintitrés.

Como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82, 422 y 431 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO : *Librar mandamiento de pago* por la vía ejecutiva a favor de los señores Jesús Torres Serrato, Fabia Marina Martínez de Torres, Efraín Martínez Torres, Yaneth Torres Martínez, Alexander Torres Martínez, Leider Torres Martínez, Sandra Torres Martínez, Karol Viviana Torres Martínez, Angie Melissa Torres Hernández, Miguel David Torres Hernández, Liceth Mahecha Torres, Miguel Ángel Mahecha Torres y Sebastián Restrepo Torres, mayores y vecinos de esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguiente sumas de dinero:

a). Por la suma de $1.953.105.oo pesos m/cte., por concepto de liquidación de Agencias en Derecho a través del auto No. 373 del 2 de mayo de 2023 proferido por el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circulo de Cali, dentro del proceso con radicación 760013333 01020180016900.

b) Por las costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: *Reconózcase* personería suficiente al Dr. Carlos Humberto Ocampo Ramos, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.365.645 y Tarjeta Profesional No. 149523 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto en representación judicial de la parte demandante.

TERCERO: *Notifíquese* La presente providencia a la sociedad demandada, de conformidad con lo dispuesto en el art. art. 290 s.s. del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 178 DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para los fines pertinentes. Sírvase proveer.

Cali, 13 de octubre de 2023

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL

CALI – VALLE

A. No. 3809
EJECUTIVO
Radicación No. 2023-00959-00

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de octubre de dos mil veintitrés.

Dado que se encuentran reunidos todos los presupuestos exigidos por el art. 599 del Código General del Proceso, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Santiago de Cali,

R E S U E L V E:

Decretar el embargo y retención previa de los dineros que posee la sociedad demandada Cosmitet Ltda., Corporación de Servicios Médicos Internacionales Them & Cía. Ltda., identificada con el Nit. 830.023.202-1, que se encuentran depositados en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT'S, o cualquier otro tipo bancario o financiero en las diferentes entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

Limítese el embargo a la suma de $ 3.320.280.oo pesos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

fal

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 178 DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA "PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA"
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
Teléfono 8986868 Ext. 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cali – Valle

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023

OFICIO CIRCULAR NRO. 2224

Señor
G E R E N T E
BANCO _____
La Ciudad.

REF : EJECUTIVO
DTES: JESÚS TORRES SERRATO, C.c.No.6.297.098; FABIA MARINA MARTÍNEZ DE TORRES, C.c.No. 31.230.023; EFRAÍN MARTÍNEZ TORRES, C.c.No.16.694.541;. YANETH TORRES MARTÍNEZ C.c.No. No31.626.413; ALEXANDER TORRES MARTÍNEZ, C.c.No 16.741.585; LEIDER TORRES MARTÍNEZ, C.c.No. 16.765.590; SANDRA TORRE MARTÍNEZ, C.c.No,66.706.389 ; KAROL VIVIANA TORRES MARTÍNEZ, C.c ..No 1.130.667.598; ANGIE MELISSA TORRES HERNÁNDEZ, ,C.c.No 1.130.667.598 , MIGUEL DAVID TORRES HERNÁNDEZ,1.144.159.880; LICETH MAHECHA TORRES, C.c..No 1.151.945 .628; MIGUEL ÁNGEL MAHECHA TORRES , C.c.No 1.151.966.605 y SEBAS - TIAN RESTREPO TORRES , C.c.No 1.151.966.605.
DDA: COSMITET LTDA. CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTENACIO NALES THEM & CIA LTDA. NIT.L830.023.202-1
RAD: 76-001-40-03026-2023-00959-00

Comedidamente me permito informarle que por auto de la fecha, dictado dentro del proceso de la referencia, este Despacho decretó el *embargo y retención previa* de los dineros que posee la sociedad demandada COSMITET LTDA., CORPORACION DE SERVICIOS MEDICOS INTERNACIONALES THEM & CIA. LTDA., con NIT.830.023.202-1 que se encuentran depositados en Cuentas Corrientes, de ahorro, CDT'S o cualquier otro título bancario o financiero en dicha entidad. **Limítese el embargo a la suma de $3.320.280**.oo pesos m/cte. Todo con sujeción a lo dispuesto en el decreto 663 de 1993, artículo 126 numeral 4 a cuyo tenor "Las sumas depositadas en la sección de ahorros no serán embargables hasta la cantidad que se determine, de conformidad con lo ordenado en el art. 29 del Dcto.2349 de 1965", concordante con el art. 2º Dcto.564 de 1966, que establece en 12.969.594.oo dicho tope de inembargabilidad. **AL CONTESTAR CITE LA REFERENCIA DEL PROCESO.**

Por lo anterior, usted efectuará las correspondientes retenciones y los dineros por dicho concepto los depositará en la cuenta corriente No. 76-001-2041-026 del Banco Agrario a órdenes de este juzgado

Sírvase proceder de conformidad y evitarse las sanciones contempladas en el art. 593 nral 10 del C.G.P., entre otras responder por dichos valores y hacerse acreedor a multa de 2 a 5 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,
fal/.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3801
EJECUTIVO SINGULAR
RAD. 2023-00962-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, trece de octubre de dos mil veintitrés.

Tras un estudio objetivo de la presente demanda ejecutiva promovida por el **Fondo de Empleados Medico de Colombia (PROMEDICO)**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **Kelly Magaly Castro Ferrin**, encuentra la Instancia que por las pretensiones (**$42.104.796**) de mínima y lugar de residencia de la parte demandada, según se desprende del acápite de notificaciones de la demanda; calle 72 I # 28 – 60 de Cali (COMUNA 13), los llamados a conocer de la misma son los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, cuya competencia funcional corresponde a los Juzgados 1º, 2º, 5º y 7º municipal de pequeñas causas, ubicados en la Casa de Justicia "Los Mangos" del Distrito de Agua Blanca.

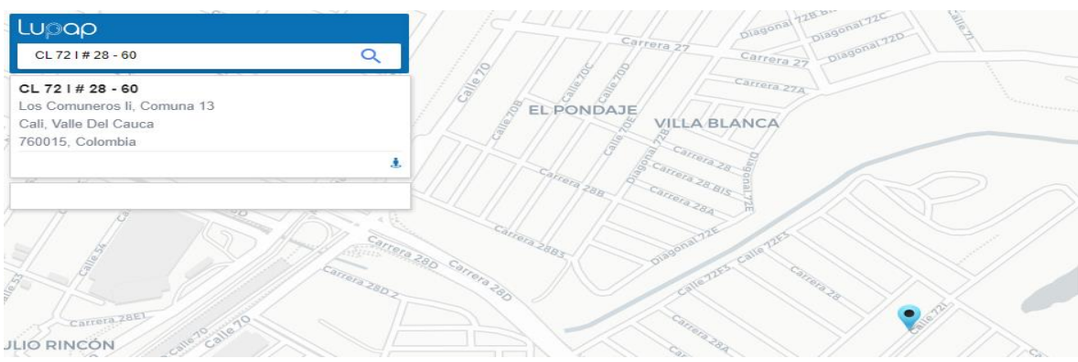

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJVR16-148 del 31 de septiembre de 2016, emanada del Consejo Superior de la Judicatura Cali, a estos de se remitirá para lo de su competencia.

En virtud y mérito el Juzgado,

RESUELVE:

1. **RECHÁCESE DE PLANO** la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. Enviase la presente demanda con todos sus anexos a Reparto de los Juzgados 1º, 2º, 5º y 7º Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, dejándose previamente cancelada la radicación.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 178 DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

MIHL

INFORME DE SECRETARIA: Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3802
EJECUTIVO
RAD. 2023-00967-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, trece de octubre del dos mil veintitrés.

Tras un estudio objetivo de la presente demanda ejecutiva promovida por la sociedad comercial **Dulces JC S.A.S.,** a través de apoderado judicial**,** en contra del señor **Juan Arturo Moreno Cure** se observa que el lugar de notificación y domicilio principal de aquel se halla ubicado en la ciudad de Montería, por lo tanto, esta Agencia Judicial no es competente para conocer del caso en particular. (Art. 28-1 del Código General del Proceso).

En tal dirección, no escapa al Juzgado lo expuesto por la parte demandante en el acápite "*Competencia y Estimación Razonada de la Cuantía*" en el sentido de que conforme lo establecido en el artículo 28-3 del Código General del Proceso es también competente el Juez del lugar de cumplimiento de la obligación, sin embargo, en el texto de las facturas electrónicas base de recaudo no se encuentra establecido que el cumplimiento de la obligación sea en la ciudad de Cali.

RESUELVE:

1. **RECHÁCESE POR COMPETENCIA** la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. En virtud de lo anterior, **REMÍTASE** el presente asunto al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MONTERÍA –CORDOBA (reparto), para lo de su cargo.

3. Una vez ejecutoriada la presente providencia, anótese la salida del caso en particular, previa cancelación de su radicación.

4.

N O T I F Í Q U E S E,

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 178 DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

MIHL

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3803
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00970-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, 13 de octubre del dos mil veintitrés.

Arrimada en debida forma, la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y en consecuencia,

R E S U E L V E

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de Seguros Comerciales Bolívar S.A., en contra de los señores Pierris Aragón Mercado y Yosimar Aragón Mercado, para que en el término de cinco (5) días cancelen a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

.- Por la suma de $**1.076.000** pesos moneda corriente, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de mayo de 2023.
.- Por la suma de $**1.076.000** pesos moneda corriente, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de junio de 2023.
.- Por la suma de $**1.076.000** pesos moneda corriente, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de julio de 2023.
.- Por la suma de $**1.076.000** pesos moneda corriente, por concepto de canon de arrendamiento correspondiente al mes de agosto de 2023.

SEGUNDO: sobre las costas y agencias en derecho, se liquidarán en su oportunidad legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 a 293 del Código General del Proceso o como lo dispone la Ley 2213 de 2022, haciendo la advertencia de que cuenta con el término de **10 días** para que pueda proponer excepciones de mérito.

CUARTO: RECONOCER PERSONERIA amplia y suficiente a la abogada Doris Castro Vallejo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.294.426, con T.P. 24.857 para actuar dentro de la presente demanda como apoderada judicial de la parte actora en los términos del poder conferido.

N O T I F Í Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

MIHL

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO **Nro.** 178 DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 13 octubre de 2023. A Despacho del señor Juez la presente actuación. Sírvase proveer.

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

AUTO No. 3804
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2023-00970-00

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece de octubre del dos mil veintitrés.

Como quiera que la solicitud de medidas cautelares se encuentra ajustada a la legalidad, en los términos del artículo 599 del Código General del Proceso se accederá a ella y en consecuencia, la Instancia

R E S U E L V E:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado los codemandados señor **Pierris Aragón Mercado C.C. 19.604.857** y el señor **Yosimar Aragón Mercado CC. 1.081.796.571** en las cuentas corrientes, ahorros, CDT, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias relacionadas en el cuaderno de medidas previas.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **$6.882.096** moneda corriente.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JAIME LOZANO RIVERA

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI VALLE DEL CAUCA
EN ESTADO Nro. 178 DE HOY 17 DE OCTUBRE DE 2023
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

MIHL

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI
PALACIO DE JUSTICIA PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CARRERA 10 No. 12-15 PISO 11
TELEFONO 8986868 EXT 5262
E-MAIL: j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, 13 de octubre de 2023

Oficio Circular No. 2269

Señor
GERENTE BANCO
La Ciudad

PROCESO:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT 860.002.180-7**
DEMANDADOS:	**PIERRIS ARAGON MERCADO CC 19.604.857**
	YOSIMAR ARAGON MERCADO C.C. 1.081.796.571
RADICADO:	**760014003026-2023-00970-00**

Comedidamente me permito informarle que en el proceso de la referencia, por auto de la fecha se decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN PREVIA** de los dineros que tenga o pudiere llegar a tener depositado los codemandados señor **Pierris Aragón Mercado CC 19.604.857 y señor Yosimar Aragón Mercado C.C. 1.081.796,** en las Cuentas Corrientes, Ahorros, CDT, y que por cualquier otro concepto posea en las entidades bancarias: BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO ITAÚ, BANCOOMEVA, BANCOLOMBIA, BANCO FALABELLA, BANCO PICHINCHA, BANCO W, BANCO FINANDINA, BANCAMIA, SCOTIABANK COLPATRIA.

LIMÍTESE el embargo a la suma de **$6.882.096** moneda corriente.

Sírvase proceder de conformidad y evitar la sanción contemplada en el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, consistente en multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales.

Atentamente,

ALEJANDRO GONZALEZ HOYOS
Secretario

MIHL